

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016**

En la sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la calle General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las **12 horas y 26 minutos** da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, Don Aritz AYESA BLANCO, con la presencia de la Secretaria, Doña María Teresa DONÁZAR PASCAL, y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ABAURREA SAN JUAN, Joxe ALONSO IBARRA, Fermín ARITZALA ETXARREN, Idoia ARIZKUN GONZÁLEZ, Berta ARMENDÁRIZ BARNECHEA, Mikel ARRUIZ SOTÉS, Alfredo J. ASIRON SAEZ, Joseba AYESA BLANCO, Aritz AZPARREN OCAÑA, Pedro M ^a BELOKI UNZU, Maider BERRO YOLDI, Laura CABALLERO MARTÍNEZ, María CABASÉS HITA, Iñaki CREMAES MAYORGA, Esther CUENCA PINA, Armando ECHARTE LESAKA, Félix ECHEVERRÍA IRIARTE, Juan José EGUINO SASIÁIN, Edurne ELIZALDE URMENETA, Ana ESPORRÍN LAS HERAS, M ^a Teresa ETXEBERRIA GOÑI, Alfonso FANLO MATEO, Patricia GARCÍA-BARBERENA UNZU, María GIL SESMA, Karmiñe GÓMEZ LÓPEZ, Itziar GONDÁN CABRERA, Jon LABARGA GUTIÉRREZ, Alberto LARRAIA OLORIZ, Etor LEOZ SANZ, Javier LEZCANO GALAR, Ana LÓPEZ LAPIEZA, Jaione LÓPEZ ZUBICARAY, José Ignacio LUSARRETA ECHARRI, Cecilio LUZÁN SUESCUN, Román MAIZA GONZÁLEZ, Raúl MARTIN MUXIKA, Ezekiel MAYA MIRANDA, Enrique NOVAL GALARRAGA, José M ^a OTAZU AYESTARÁN, M ^a Jesús OTEIZA IZA, Mikel PERALES HURTADO, Patricia RIBALLO MARTÍNEZ, Juan Manuel ROMERO PARDO, Manuel RUIZ LANGARICA, Miguel Ángel TARRAGONA CASTRO, Fermín VALL VINUELA, Eduardo VIEDMA MORENO, Gabriel VILLANUEVA MESA, Fernando ZOZAYA YUNTA, Izaskun	GASTESI ZABALETA, Mikel PÉREZ CUEVA, Javier ROMEO RUIZ, Aritz	IRISARRI ONA, Lorenzo Luis VALENCIA LARRAÑETA, Eduardo

Asiste, igualmente, Don Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VISTO el borrador del acta de la sesión del 22 de diciembre de 2015, y no formulándose observación alguna,

SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL 2015

La Cuenta General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, integrada por la de esta entidad, así como por la de su sociedad de gestión, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., fue sometida el día 26 de abril de 2016, por el Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas que acordó su exposición pública durante un periodo de 15 días hábiles.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 273.3 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, y 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, debe producirse la aprobación, en su caso, por parte de la Asamblea General, sin que para ello sea precisa mayoría cualificada.

En el plazo de 15 días siguientes a su aprobación deberá remitirse a la Administración de la Comunidad Foral copia de las cuentas aprobadas.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- 1. Aprobar la Cuenta General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona del ejercicio 2015.**
- 2. Remitir copia de la Cuenta General a la Administración de la Comunidad Foral.**

TERCERO.- ADHESIÓN DE EUGI CICLO INTEGRAL DEL AGUA

El Ayuntamiento de Esteribar, mediante acuerdo de Pleno de 28 de Enero de 2016 solicitó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la adhesión de Eugi al servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales.

Asimismo ha solicitado al Gobierno de Navarra, Departamento de Administración Local el cambio de titularidad de la inversión denominada "Abastecimiento a Eugi (B3-0-07) de forma que pase a nombre de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, una vez que la Asamblea general de la Mancomunidad haya adoptado el acuerdo de adhesión de Eugi en el servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales.

De conformidad con los artículo 9 y 10 de los Estatutos de la Mancomunidad,

"Artículo 9. El ámbito territorial en el cual la Mancomunidad ejerce sus competencias es aquel en el que ostenta la titularidad del servicio correspondiente, de acuerdo con la siguiente delimitación:

1. En el caso de Municipios que carezcan de Concejos enclavados en su término, la Mancomunidad será titular de las competencias establecidas sobre la materia que corresponda, debiendo ejercerlas en todo el término municipal.

2. En el caso de Municipios con Concejos enclavados en su término, la Mancomunidad, únicamente, ostentará la titularidad de las competencias correspondientes a los servicios en los ámbitos territoriales de los Concejos:

a) En los cuales la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona tenía asumida la titularidad de la competencia con anterioridad al 31 de Diciembre de 1990, o la haya asumido con posterioridad a solicitud del Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 10. 1. En el caso de Concejos no integrados, conforme al apartado anterior, el Ayuntamiento del Municipio en que se encuentren enclavados, podrá solicitar la asunción por parte de la Mancomunidad de las competencias sobre alguna de las materias que constituyen el objeto de ésta en el ámbito territorial del Concejo.

2. El acuerdo de asunción de competencias al que se refiere el apartado anterior será adoptado por la Asamblea general con el voto favorable de la mayoría absoluta legal."

Procede por tanto que la Asamblea General de la Mancomunidad adopte acuerdo de informar favorablemente la asunción de competencias en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito territorial de Eugi, municipio de Esteribar, acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta.

El Sr. Armando Cuenca Pina, en representación del grupo Aranzadi, presenta la siguiente enmienda de Sustitución:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA de fecha 28/06/2016

“Posponer la incorporación de Eugi al ciclo integral del agua y facultar al presidente de la Mancomunidad para que tome las siguientes iniciativas:

- *Poner en marcha un estudio independiente que valore ambos proyectos desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista económico y desde el punto de vista de su sostenibilidad medio ambiental.*
- *Poner en marcha un proceso participativo en el Concejo de Eugi que permita a los vecinos y vecinas del pueblo conocer la idoneidad de los dos proyectos que están a día de hoy en disputa y tomar una decisión informada sobre ambos*
- *Desvincular la incorporación de Eugi al Ciclo Integral del Agua a la puesta en marcha de cualquiera de los dos proyectos para la gestión del agua en Eugi y vincular a la Mancomunidad al resultado del proceso participativo. Es decir, esperar a que concluya el proceso participativo para consumir la incorporación de Eugi al ciclo integral del agua*
- *Poner en marcha una mesa o grupo de trabajo que analice y estudie las posibilidades técnicas y jurídicas de la gestión directa de manantiales como el de Eugi DENTRO del Ciclo Integral del Agua de la Mancomunidad”*

Se procede a votar la enmienda que queda rechazada por 42 votos en contra, 4 votos a favor y 3 abstenciones.

Seguidamente se procede a votar la propuesta de acuerdo y

SE ACUERDA, POR 31 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones,

1.- Informar favorablemente la asunción de la competencia en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en Eugi.

2.- La prestación efectiva del servicio por la Mancomunidad y la contratación con los vecinos de las localidades citadas se efectuará una vez ejecutada la obra de abastecimiento en alta a la citada localidad.

3.- Previamente a la contratación del suministro con los vecinos, el Ayuntamiento de Esteribar deberá:

3.1.- Aportar una memoria de la situación del servicio a esa fecha en la que se incluirá el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el informe técnico que consta en el expediente, así como:

- **relación de contratos existentes o relación de inmuebles que están dotados de abastecimiento y saneamiento.**
- **Planos de las redes**
- **Cualquier otro derecho afecto al servicio (servidumbres)**

3.2.- Inventariar y ceder los bienes y derechos inherentes al servicio de abastecimiento y saneamiento.

3.3.- Abonar a SCPSA la cantidad necesaria para financiar la totalidad de la inversión.

4.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad para realizar cuantas gestiones sean necesarias para garantizar el cumplimiento del acuerdo, incluyendo la aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Esteribar de que la titularidad de la inversión "Abastecimiento a Eugi (BE-0-07) pase a ser de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ante el Departamento de Desarrollo Rural y Administración Local del Gobierno de Navarra.

CUARTO.- ADHESIÓN DE EUSA CICLO INTEGRAL DEL AGUA

El Ayuntamiento de Ezcabarte, mediante acuerdo de Pleno de 10 de Diciembre de 2015 solicitó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la adhesión de Eusa al servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales.

De conformidad con los artículo 9 y 10 de los Estatutos de la Mancomunidad,

"Artículo 9. El ámbito territorial en el cual la Mancomunidad ejerce sus competencias es aquel en el que ostenta la titularidad del servicio correspondiente, de acuerdo con la siguiente delimitación:

1. En el caso de Municipios que carezcan de Concejos enclavados en su término, la Mancomunidad será titular de las competencias establecidas sobre la materia que corresponda, debiendo ejercerlas en todo el término municipal.

2. En el caso de Municipios con Concejos enclavados en su término, la Mancomunidad, únicamente, ostentará la titularidad de las competencias correspondientes a los servicios en los ámbitos territoriales de los Concejos:

a) En los cuales la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona tenía asumida la titularidad de la competencia con anterioridad al 31 de Diciembre de 1990, o la haya asumido con posterioridad a solicitud del Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 10. 1. En el caso de Concejos no integrados, conforme al apartado anterior, el Ayuntamiento del Municipio en que se encuentren enclavados, podrá solicitar la asunción por parte de la Mancomunidad de las competencias sobre alguna de las materias que constituyen el objeto de ésta en el ámbito territorial del Concejo.

2. El acuerdo de asunción de competencias al que se refiere el apartado anterior será adoptado por la Asamblea general con el voto favorable de la mayoría absoluta legal."

Procede por tanto que la Asamblea General de la Mancomunidad adopte acuerdo informar favorablemente la asunción de competencias en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito territorial de Eusa, municipio de Ezcabarte, acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Informar favorablemente la asunción de la competencia en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en Eusa.

2.- La prestación efectiva del servicio por la Mancomunidad y la contratación con los vecinos de las localidades citadas se efectuará una vez ejecutada la obra de abastecimiento en alta a la citada localidad.

3.- Previamente a la contratación del suministro con los vecinos, el Ayuntamiento de Ezcabarte deberá:

3.1.- Aportar una memoria de la situación del servicio a esa fecha en la que se incluirá el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el informe técnico que consta en el expediente, así como:

- **relación de contratos existentes o relación de inmuebles que están dotados de abastecimiento y saneamiento.**

- Planos de las redes
- Cualquier otro derecho afecto al servicio (servidumbres)

3.2.- Inventariar y ceder los bienes y derechos inherentes al servicio de abastecimiento y saneamiento.

3.3.- Abonar a SCPSA la cantidad necesaria para financiar la totalidad de la inversión.

4.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad para realizar cuantas gestiones sean necesarias para garantizar el cumplimiento del acuerdo, incluyendo la solicitud al Departamento de Desarrollo Rural y Administración Local del Gobierno de Navarra la titularidad de las inversiones si fuese necesario y se aprobase el correspondiente Convenio con el municipio de Ezcabarte.

QUINTO.- ADHESIÓN DE ENDÉRIZ Y BERAIZ CICLO INTEGRAL DEL AGUA

El Ayuntamiento de Olabar, mediante acuerdo de Pleno de 6 de abril de 2016 solicitó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la adhesión de Endériz al servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales.

Con posterioridad, y mediante Acuerdo de 31 de mayo de 2016, el citado Ayuntamiento ha solicitado la adhesión del Señorío de Beraiz. dado que en este momento tiene suministro de agua potable desde la tubería de Lanz, que próximamente quedará anulada en ese tramo, al implementarse el nuevo proyecto de abastecimiento en alta.

De conformidad con los artículo 9 y 10 de los Estatutos de la Mancomunidad,

“Artículo 9. El ámbito territorial en el cual la Mancomunidad ejerce sus competencias es aquel en el que ostenta la titularidad del servicio correspondiente, de acuerdo con la siguiente delimitación:

1. En el caso de Municipios que carezcan de Concejos enclavados en su término, la Mancomunidad será titular de las competencias establecidas sobre la materia que corresponda, debiendo ejercerlas en todo el término municipal.

2. En el caso de Municipios con Concejos enclavados en su término, la Mancomunidad, únicamente, ostentará la titularidad de las competencias correspondientes a los servicios en los ámbitos territoriales de los Concejos:

a) En los cuales la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona tenía asumida la titularidad de la competencia con anterioridad al 31 de Diciembre de 1990, o la haya asumido con posterioridad a solicitud del Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 10. 1. En el caso de Concejos no integrados, conforme al apartado anterior, el Ayuntamiento del Municipio en que se encuentren enclavados, podrá solicitar la asunción por parte de la Mancomunidad de las competencias sobre alguna de las materias que constituyen el objeto de ésta en el ámbito territorial del Concejo.

2. El acuerdo de asunción de competencias al que se refiere el apartado anterior será adoptado por la Asamblea general con el voto favorable de la mayoría absoluta legal.”

Procede por tanto que la Asamblea General de la Mancomunidad adopte acuerdo de informar favorablemente la asunción de competencias en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito territorial de Enderiz y Beraiz municipio de Olabar, acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Informar favorablemente la asunción de la competencia en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en Endériz y Beraiz (Olabar).

2.- La prestación efectiva del servicio por la Mancomunidad y la contratación con los vecinos de las localidades citadas se efectuará una vez ejecutada la obra de abastecimiento en alta.

3.- Previamente a la contratación del suministro con los vecinos, el Ayuntamiento de Olabar deberá:

3.1.- Aportar una memoria de la situación del servicio a esa fecha en la que se incluirá el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el informe técnico que consta en el expediente, así como:

- relación de contratos existentes o relación de inmuebles que están dotados de abastecimiento y saneamiento.
- Planos de las redes
- Cualquier otro derecho afecto al servicio (servidumbres)

3.2.- Inventariar y ceder los bienes y derechos inherentes al servicio de abastecimiento y saneamiento, de las citadas entidades Endériz y Beraiz.

3.3.- Abonar a SCPSA la cantidad necesaria para financiar la totalidad de la inversión.

4.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad para realizar cuantas gestiones sean necesarias para garantizar el cumplimiento del acuerdo, incluyendo la solicitud al Departamento de Desarrollo Rural y Administración Local del Gobierno de Navarra la titularidad de las inversiones si fuese necesario y se aprobase el correspondiente Convenio con el municipio de Olabar.

SEXTO.- INFORMACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTO PRIMER CUATRIMESTRE 2016

VISTA la información relativa a la gestión del Presupuesto correspondiente al 1^{er} cuatrimestre del ejercicio 2016,

SE ACUERDA, darse por enterados.

SÉPTIMO.- ACCIÓN ANIMSA

ANIMSA se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y Lodosa. Después se incorporaron varias entidades locales, y, entre ellas, la entonces denominada Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona, cuya Asamblea General, en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1984, acordó:

“Participar en el capital social de la sociedad informática a constituir en colaboración con diversas entidades públicas de Navarra, suscribiendo cien acciones por valor nominal de diez mil pesetas y facultando al Sr. Presidente para el otorgamiento de cuantos documentos sean precisos a ese fin”

En 1989, la ya Mancomunidad de la Comarca de Pamplona suscribió una ampliación de capital, adquiriendo 300 acciones más:

“Suscribir la ampliación de capital de ANIMSA en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria de 19 de diciembre de 1998, por la que a esta Mancomunidad le corresponde la adquisición de 300 acciones de 10.000.- ptas. cada una y un valor de tres millones de pesetas (3.000.000.- ptas.)”

En la actualidad, la Mancomunidad posee 400 acciones de ANIMSA, con valor nominal de 60 euros cada una de ellas, y con las siguientes numeraciones: 83 a 182 (ambas inclusive) y 3.182 a 3.481 (ambas inclusive).

Por la citada sociedad pública interlocal se ha solicitado que la Mancomunidad proceda a la venta de 32 acciones con la finalidad de que sean adquiridas por 32 entidades locales concretas que así pasarán a integrar el capital social de ANIMSA y, consecuentemente, podrán tener a ésta como modo de gestión del servicio de informática, en los términos del art. 192 LFAL:

1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse en forma directa o indirecta.
2. La gestión directa adoptará alguna de las siguientes formas:

d) Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a una o varias entidades locales o a una o varias entidades públicas dependientes de aquélla o aquéllas.

En el informe jurídico emitido al respecto por el Director de la Asesoría Jurídica se concluye que la enajenación de las acciones:

- No comporta cambio de la modalidad de gestión del servicio público.
- Conlleva una mínima pérdida de derechos de voto en la Junta General de la sociedad, cuya relevancia es menor.
- No tiene efectos sobre la representación en el seno del consejo de Administración.
- Corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad la adopción del acuerdo.
- Conforme a los estatutos de ANIMSA, debe comunicarse la venta a ésta para que se desarrolle el procedimiento previsto en el art. 32 de aquellos, que impide la venta directa.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Proceder a la enajenación de las siguientes 32 acciones (numeradas del 3.481 al 3.450) de las 400 que la Mancomunidad posee sobre el capital de la sociedad pública “Asociación Navarra de Administración Local, Sociedad Anónima” (ANIMSA), libres de cargas y gravámenes y de tal manera que cada una de las siguientes entidades locales adquiera una de ellas:

1	Ayuntamiento de Abárzuza	1	3.481	60.-€	Transferencia bancaria
2	Ayuntamiento de Arantza	1	3.480	60.-€	Transferencia bancaria
3	Ayuntamiento de Aría	1	3.479	60.-€	Transferencia bancaria
4	Ayuntamiento de Atez	1	3.478	60.-€	Transferencia bancaria
5	Ayuntamiento de Bakaiku	1	3.477	60.-€	Transferencia bancaria
6	Ayuntamiento de Belascoain	1	3.476	60.-€	Transferencia bancaria
7	Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz	1	3.475	60.-€	Transferencia bancaria
8	Ayuntamiento de Dicastillo	1	3.474	60.-€	Transferencia bancaria
9	Ayuntamiento de Elgorriaga	1	3.473	60.-€	Transferencia bancaria
10	Ayuntamiento de Ergoiena	1	3.472	60.-€	Transferencia bancaria
11	Ayuntamiento de Etxauri	1	3.471	60.-€	Transferencia bancaria
12	Ayuntamiento de Garralda	1	3.470	60.-€	Transferencia bancaria
13	Ayuntamiento de Guesalaz	1	3.469	60.-€	Transferencia bancaria
14	Ayuntamiento de Iturmendi	1	3.468	60.-€	Transferencia bancaria
15	Ayuntamiento de Juslapeña	1	3.467	60.-€	Transferencia bancaria
16	Ayuntamiento de Lezaun	1	3.466	60.-€	Transferencia bancaria
17	Ayuntamiento de Metauten	1	3.465	60.-€	Transferencia bancaria
18	Ayuntamiento de Odieta	1	3.464	60.-€	Transferencia bancaria
19	Ayuntamiento de Olaiibar	1	3.463	60.-€	Transferencia bancaria
20	Ayuntamiento de Ollo	1	3.462	60.-€	Transferencia bancaria
21	Ayuntamiento de Orbaizeta	1	3.461	60.-€	Transferencia bancaria
22	Ayuntamiento de Puente la Reina/Garés	1	3.460	60.-€	Transferencia bancaria
23	Ayuntamiento de Salinas de Oro	1	3.459	60.-€	Transferencia bancaria
24	Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta	1	3.458	60.-€	Transferencia bancaria
25	Ayuntamiento de Urdiain	1	3.457	60.-€	Transferencia bancaria
26	Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba	1	3.456	60.-€	Transferencia bancaria
27	Ayuntamiento del Valle de Allín	1	3.455	60.-€	Transferencia bancaria
28	Ayuntamiento de Villatuerta	1	3.454	60.-€	Transferencia bancaria
29	Ayuntamiento de Zabalza	1	3.453	60.-€	Transferencia bancaria
30	Ayuntamiento de Zúñiga		3.452	60.-€	Transferencia bancaria
31	Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati	1	3.451	60.-€	Transferencia bancaria
32	Mancomunidad de Residuos Urbanos Bidausi	1	3.450	60.-€	Transferencia bancaria

2.- Comunicar a ANIMSA este acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos.

3.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad el ejercicio de las acciones que fueran necesarias para el efectivo cumplimiento de este acuerdo y para que eleve a escritura pública la compraventa de las acciones, facultándole especialmente en todo lo necesario para su cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, y en general cuantas actuaciones sean precisas y convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

OCTAVO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente informa de que, en cumplimiento del Plan de Gestión, se va a iniciar un proceso de reflexión sobre la futura sede de la mancomunidad y el edificio de "Salesas". A lo largo del verano se informará.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se presenta el siguiente **ruego**:

*Por la presente, los miembros de la Asamblea abajo firmantes, a la vista de la admisión a trámite de la **proposición de modificación de Ley Foral del Taxi** (publicada en el boletín del Parlamento de Navarra nº 88, de fecha 17/06/2016 y recogida en la página nº 9 del referido boletín – DOC Nº1), y consecuencia de la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento de Etxauri, respecto al documento de referencia, manifestada en la **declaración institucional de fecha 21/06/2016** (DOC Nº2),*

Solicitamos

*Instar a una **solución provisional**, otorgando habilitación a la licencia de Etxauri, para poder realizar servicios de taxi dentro del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona, hasta la incorporación definitiva del Municipio de Etxauri en dicha Área.*

Por ser de Justicia que instamos en Pamplona a 27 de junio de 2016.

Itziar Gómez (Geroa Bai)
M^a Teresa Esporrín (Socialistas Comarca Pamplona)
Manuel Romero (Cargos Electos de la Comarca)
Juan José Echeverría (UPN)
Cecilio Lusarreta (Cargos Electos de la Comarca)
No Adscritos
EH-Bildu

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 **horas 37 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.